

Lima, 14 de Enero del 2025

RES DE DIVISION DE EDIFICACION N° D000009-2025-MML-GDU-SAU-DE

VISTO:

El Expediente N° 143214 – 2024 de fecha 14 de julio del 2024, seguido por la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA MONTEBLANCO S.A.C.** debidamente representada por la Sra. Amely Timana Vargas, según poder inscrito en la Partida N° 15005251 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el administrado), sobre la Resolución de Licencia de Edificación N° D000001-2025-MML-GDU-SAU-DE emitida con fecha 02 de enero del 2025, en la modalidad C, con aprobación de proyecto con evaluación previa por Comisión Técnica, para obra nueva, en el inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 938 y N° 960-972-980, en el Cercado de Lima y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 191° de la Constitución Política de Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 212 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través de la tramitación del expediente del visto, el administrado obtuvo la Resolución de la Licencia de Edificación N° D000001-2025-MML-GDU-SAU-DE de fecha 02 de enero del 2025, emitida por esta División;

Que, mediante el Documento Simple N° 6438 – 2025 de fecha 09 de enero del 2025, el administrado solicita la rectificación del área techada del Piso 20 (903.38m²), que aparece en la Resolución de Licencia de Edificación N° D000001-2025-MML-GDU-SAU-DE de fecha 02 de enero del 2025, donde debe decir 901.02m²;

Que, con Informe Técnico N° D000008-2025-MML-GDU-SAU-DE-LCV del 13 de enero del 2025, el órgano técnico de esta División, señala que habiendo efectuado la revisión de la Resolución de Licencia de Edificación N° D000001-2025-MML-GDU-SAU-DE emitida el 02 de enero del 2025, se ha detectado un error material involuntario al momento de consignar el área techa del Piso 20; motivo por el cual, recomienda se debe rectificar de acuerdo al área del plano de ubicación aprobado mediante el Acta de Verificación y Dictamen N° 0389-2024, Sesión 081-2024 de fecha 09.10.2024 (Arquitectura - Conforme), obrante a fojas 1104 del Expediente 143214 – 2024;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, se indica lo siguiente: "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que finalmente, de acuerdo a la normativa precitada, es procedente acceder a la rectificación por error material de la Resolución de Licencia de Edificación N° D000001-2025-MML-GDU-SAU-DE, recomendada por el órgano técnico, en virtud a que la rectificación que se recomienda, no altera la decisión ni el sentido del acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Licencia de Edificación N° D000001-2025-MML-GDU-SAU-DE emitida el 02 de enero del 2025, en cuanto al área techada del Piso 20 consignada en el cuadro de áreas, obrante en la misma, en la forma siguiente:

DICE :

NIVELES	NUEVO
PISO 20	903.38

DEBE DECIR :

NIVELES	NUEVO
PISO 20	901.02

Artículo 2°.- RATIFICAR en lo demás que contiene la precitada Resolución de Licencia de Edificación, de la cual forma parte la presente resolución.

Artículo 3°.- CUMPLASE con NOTIFICAR la presente Resolución al administrado en la dirección consignada en Calle Enrique Palacios N° 360, Oficina 105 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en la forma establecida por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SUJEY GUADALUPE SÁNCHEZ AVALOS
JEFA DE DIVISION DE EDIFICACIONES-SAU

